

## **ÍNDICE**

- TÍTULO I.- Denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio y fines.
- TÍTULO II.- De los asociados, sus derechos y obligaciones.
- TÍTULO III.- De los órganos de Gobierno.
- TÍTULO IV.- Del régimen económico de la Asociación.
- TÍTULO V.- Disolución de la Asociación.

## **ESTATUTOS ASOCIACIÓN ARCO LATINO**

### **TITULO I DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN, DOMICILIO Y FINES.**

**Artículo 1º.-** La Asociación denominada ARCO LATINO, se constituye en la ciudad de Barcelona y será regida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española de 1978, la vigente Ley Reguladora del Derecho de Asociación de 22 de marzo de 2002, por la Declaración Común de 14 de junio de 2001, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales.

La Asociación es de carácter privado, no gubernamental, aconfesional, y sin ánimo de lucro.

Disfruta de personalidad jurídica independiente, ajena a la de sus socios y su patrimonio estará completamente separado de éstos, gozando de la autonomía que le conceden los presentes Estatutos.

**Artículo 2º.-** El ámbito territorial de la asociación ARCO LATINO será el territorio del Sur de Europa que comprende los espacios del litoral mediterráneo de España, Francia, Italia, el Algarve Portugués, así como las zonas de interior adyacentes.

**Artículo 3º.-** El domicilio social de la Asociación se fija en Barcelona, Rambla de Catalunya núm. 126 - 08008, y puede ser cambiado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración.

**Artículo 4º.-** Se considerará fin principal de la asociación ARCO LATINO:

- La actuación conjunta para definir y llevar a cabo una estrategia integrada de desarrollo y de planificación del Arco Latino que incluya y movilice a los actores económicos, sociales y culturales dirigida a potenciar la cohesión y a luchar contra su fragmentación, en el contexto de la integración de la Europa Mediterránea, e instaurar entre las colectividades participantes una concertación continua, ágil y eficaz cuyos ejes sean los desafíos

5.3.5.

mas significativos para el Arco Latino, así como los campos prioritarios de esta acción común.

**Artículo 5º.-** El inicio de la actividad será el día de la suscripción del acta fundacional y tendrá una duración ilimitada.

**Artículo 6º.-** Las actividades de la Asociación, para cumplimiento de sus fines son:

- 6.1. Promover conjuntamente en el espacio del litoral, de las tierras del interior y de las islas del Mediterráneo Occidental, según el esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario Europeo, un desarrollo económico y una planificación sostenibles que respeten y potencien la identidad latina y mediterránea.

Concretamente realiza las siguientes actividades:

- En el campo del DESARROLLO ECONÓMICO.
  - La cooperación entre las PYMES del Arco Latino en ámbitos comunes específicos hasta ahora insuficientemente aprovechados;
  - La revalorización de la complementariedad de los polos tecnológicos y de investigación y la cooperación en sectores hasta ahora poco aprovechados, con la finalidad de crear una masa crítica de ámbito internacional;
  - La cooperación, la integración y la competitividad del sistema logístico, en particular para el transporte de mercancías y personas así como para el suministro de servicios en el ámbito de los canales intermodales NORTE-SUR y ESTE-OESTE del Arco Latino;
  - La promoción de un turismo de calidad que respete la identidad del Arco Latino, la potenciación y la diversificación de la oferta turística, sobre todo a través de una cooperación basada en los temas comunes que hasta ahora no han sido suficientemente explotados.

- En el campo de la SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO.
  - La potenciación de la sociedad del conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías en el Arco Latino mediante una red telemática transnacional que una en un sistema común a los entes públicos locales y permita suministrar servicios para el desarrollo económico y social de las colectividades interesadas;
  - La creación de "foros de conocimiento especializados" que fomenten el intercambio de experiencias, permitan la consolidación de "redes de expertos" y actúen como plataforma de investigación, debate y reflexión.
  
- En el campo de los TRANSPORTES.
  - La mejora de la red vial transfronteriza y la creación de nuevos servicios para agilizar las comunicaciones en algunas áreas fronterizas y reducir su nivel de exclusión;
  - La búsqueda de soluciones modales e intermodales que hagan posible la reducción del tránsito en los ejes terrestres, en particular de autopistas y eurocarreteras, a lo largo del Arco Latino.
  - La promoción de una red ferroviaria moderna y competitiva en el Arco Latino, que permita altas velocidades en el transporte;
  - La mejora de las comunicaciones de los puertos del Mediterráneo con el interior, así como la promoción de una red de pequeños aeropuertos y rutas regionales que faciliten la comunicación en el Arco Latino.
  - La utilización de la logística en los transportes con la finalidad de obtener unos sistemas más eficientes, que ayuden a mejorar el tráfico aéreo, marítimo y terrestre en todas las regiones del Arco Latino.
  
- En el campo de la PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO.
  - La promoción de una planificación sostenible del territorio del Arco Latino, en particular la búsqueda de un mejor equilibrio entre la dinámica de las áreas litorales y la de las áreas interiores continentales e insulares;

#### 5.3.5.

- La promoción de un modelo sostenible de ocupación del territorio, basado en el concepto de ciudad densa y en el aprovechamiento de nuevas sinergias entre la ciudad y el campo;
  - La definición de criterios convergentes en materia de política territorial y la reflexión en nuevos instrumentos de planificación que permitan un mejor equilibrio entre la dinámica de las áreas litorales y la de las áreas interiores continentales e insulares;
  - La definición de redes de ciudades, conectadas por infraestructuras tradicionales y nuevas tecnologías, y la potenciación y capacitación de las autoridades locales y regionales en su función de desarrollo territorial.
  - La consolidación de los polos de competencia o de desarrollo económico específicos de los territorios del Arco Latino, ya sea en las zonas costeras o en el interior del territorio.
- En el campo del MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- La protección, gestión y revalorización del patrimonio natural, sobre todo mediante una coordinación entre los sectores relacionados con el espacio natural terrestre, el espacio marítimo y las zonas húmedas;
  - La puesta en marcha de métodos comunes y la promoción de los instrumentos necesarios para la gestión global e integrada de los recursos hídricos y los residuos;
  - La promoción de instrumentos de planificación del desarrollo sostenible, en el marco de la elaboración de agendas 21 locales.
  - La cooperación en materia de redes energéticas, la gestión eficaz de la energía y el desarrollo de las energías renovables.
  - La búsqueda de metodologías comunes y la cooperación en materia de prevención y gestión de riesgos naturales mayores (inundaciones, incendios, tormentas, etc.)

- En el campo de la INTEGRACIÓN SOCIAL.
  - Cooperación a nivel de conocimiento e intervención positiva en los procesos migratorios;
  - Cooperación en materia de lucha contra la exclusión social;
  - Debate acerca de la difusión de los derechos de los ciudadanos europeos.
  
- En el campo de la COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
  - Análisis y propuestas de experiencias en la inserción laboral de la mujer, sobre todo de las mujeres jóvenes;
  - Promoción de la mujer en aquellas actividades donde se halla infrarepresentada;
  - Análisis y propuesta de experiencias piloto sobre la posibilidad de conciliar la vida laboral y familiar.
  
- En el campo de los PROGRAMAS DE COOPERACIÓN CULTURAL.
  - Revalorización del patrimonio cultural del Sur de Europa y de la cuenca del Mediterráneo;
  - Intercambios de manifestaciones culturales y artísticas;
  - Promoción de la cultura propia y de la interculturalidad.
  
- 6.2. Permitir el funcionamiento de una representación política de las colectividades territoriales de nivel NUTS III, en este espacio geográfico.
  
- 6.3. Todas aquellas necesarias para la consecución del fin anteriormente expuesto.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 7º.-** Podrán ser miembros de la Asociación exclusivamente las colectividades de nivel NUTS III que representen a los espacios del litoral y de las islas del

Mediterráneo Occidental así como las tierras del interior que lindan con dicho mar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma, que fueran admitidos por la Asamblea General Ordinaria, previa solicitud de adhesión por escrito del interesado que responda a los criterios anteriormente citados y donde se verifique el carácter latino y la identificación de sus intereses con el objeto estatutario de la Asociación.

Previamente, las colectividades miembros deberán haber adoptado la Declaración de Barcelona del 14 de Junio de 2001 y haber deliberado sobre los estatutos.

Para conservar la condición de miembro asociado, las colectividades deberán estar al día en el pago de las cuotas establecidas.

**Artículo 8º.-** Derechos de los Asociados y de sus representantes:

- 8.1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. La asistencia será personal sin que se pueda llevar a cabo por representación, salvo causa muy justificada tipificada en el Reglamento Interno, y a criterio de la mesa, sin que ningún miembro presente pueda ostentar mas de una representación.
- 8.2. Elegir o ser elegido para cargos directivos de la Asociación.
- 8.3. Participar en la vida de la Asociación.
- 8.4. Conocer en cualquier momento el estado de las cuentas de la Asociación, el desarrollo de su actividad y la composición de los órganos de la Asociación.
- 8.5. Proponer al Consejo de Administración puntos específicos del Orden del Día de la Asamblea General.
- 8.6. Formar y participar en comisiones de trabajo para conocer, realizar o proponer asuntos específicos relacionados con los objetivos de la Asociación.

**Artículo 9º.-** Deberes de los Asociados y de sus representantes:

- 9.1. Observar los Estatutos, los acuerdos y Normas de la Asamblea y los dictados por el Consejo de Administración, así como el Reglamento Interno.

5.3.5.

- 9.2. Participar en la medida de sus posibilidades en las actividades de la Asociación.
- 9.3. Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de Gobierno y representación de la Asociación.
- 9.4. Satisfacer las cuotas que fije la Asamblea.

**Artículo 10º.-** Serán causa de pérdida de la condición de asociado:

- 10.1. La baja voluntaria, notificada por carta certificada con acuse de recibo al Presidente de la Asociación. La baja surtirá efecto a los siete días naturales desde la recepción.
- 10.2. Por exclusión, por impago de la cuota, tramitándose expediente en el que será oído el interesado. El Consejo de Administración formulará propuesta a la Asamblea General Ordinaria que será el órgano que decida.
- 10.3. Por exclusión, por motivo grave tipificado en el Reglamento Interno, tramitándose expediente en el que será oído el interesado. El Consejo de Administración formulará propuesta a la Asamblea General Extraordinaria que será el órgano que decida.

**Artículo 11º.-** El Reglamento Interno será de obligado cumplimiento para los asociados.

Será elaborado por el Consejo de Administración y aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

El Reglamento Interno establecerá:

- 11.1. La organización material de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Secretaría Permanente y de los Grupos Técnicos.
- 11.2. Las modalidades de la administración y del funcionamiento de la Asociación.

### **TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 12º.-** Todos los Órganos de Gobierno de la Asociación funcionarán en estricto régimen democrático y serán los siguientes:

- 12.1. La Asamblea General de los asociados.
- 12.2. El Consejo de Administración.
- 12.3. Secretaría Permanente.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 13º.-** La Asamblea es el órgano supremo de la Asociación, sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable y en igualdad absoluta.

Estará formada por todos los miembros de la Asociación, que estén al día en el pago de las cuotas, representados por el Presidente de cada colectividad o su representante, a razón de un delegado por cada colectividad asociada.

- 13.1 Ordinaria: Será convocada por el Consejo de Administración como mínimo una vez al año dentro del primer trimestre.
- 13.2. Extraordinaria: Será convocada siempre que sea necesario, a requerimiento del presidente o bien cuando lo solicite un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asociación.
- 13.3. Todos los miembros de la asociación quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General incluyendo los ausentes y los presentes, se hayan abstenido de votar o hayan votado en contra.

**Artículo 14º.-** La Asamblea General tiene las siguientes Competencias:

- Asamblea General EXTRAORDINARIA

- Modificar los Estatutos.
- Disolver o liquidar la Asociación.
- Decidir la devolución del patrimonio.
- Decidir exclusiones de miembros por motivo grave.
- Destituir o sustituir a los miembros del Consejo de Administración.
- Modificar la duración prevista de la Asociación.

- Asamblea General ORDINARIA

- Decidir acciones de la Asociación.
- Decidir la aprobación del presupuesto y de las cuentas anuales.

5.3.5.

- Decidir la modificación del domicilio social.
- Decidir la elección de los miembros del Consejo de Administración.
- Examinar el informe de actividades, el balance financiero y estado de cuentas.
- Aprobar y modificar el reglamento interno.
- Aprobar el ingreso de nuevos miembros a propuesta del Consejo de Administración.
- Decidir expulsiones de miembros por impago de las cuotas.
- Fijar anualmente las cuotas que abonarán los asociados.
- Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- Aprobar la adhesión, fusión e integración con otras asociaciones y/o federaciones de naturaleza o fines análogos.

**Artículo 15.-** La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante carta a los interesados con una antelación mínima de 1 mes. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día y fecha límite para presentar enmiendas.

**Artículo 16º.-** La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.

**Artículo 17º.-** Los acuerdos se adoptarán:

- En la Asamblea General Ordinaria: Por mayoría simple de los presentes y de los representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
- En la Asamblea General Extraordinaria: Por mayoría cualificada de los asociados presentes o representados que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

#### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 18º.-** El Consejo de Administración es elegido por la Asamblea General a razón de un representante por

cada cinco o fracción de cinco colectividades por Estado y con un límite de tres miembros como máximo por Estado.

Estará integrado por:

- 18.1. Presidente.
- 18.2. Tres Vicepresidentes.
- 18.3. Secretario.
- 18.4. Tesorero.
- 18.5. Tres Administradores.

Será el propio Consejo de administración el que elegirá de entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Administradores.

**Artículo 19º.-** La duración de los cargos directivos será de dos años y renovable por mas de un período, con la salvedad de la del Presidente que únicamente podrá renovar una vez. En todos los casos tendrá carácter gratuito, voluntario y renunciabile.

**Artículo 20º.-** Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración:

- 20.1. Poner en práctica las decisiones de la Asamblea General.
- 20.2. Organizar las actividades de la Asociación.
- 20.3. Confeccionar los balances, memorias, estados de cuentas de ingresos y gastos.
- 20.4. Confeccionar los presupuestos.
- 20.5. Confeccionar el reglamento interno
- 20.6. Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- 20.7. Seguir los grupos temáticos de trabajo.
- 20.8. Cuidar el cumplimiento e interpretación de los presentes Estatutos.

**Artículo 21º.-** Son funciones del Presidente:

- 21.1. Ostentar la representación legal de la Asociación.
- 21.2. Convocar las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General Extraordinaria.
- 21.3. Presidir el Consejo de Administración y las Asambleas generales, así como cuantas sesiones o actos públicos celebre la Asociación.

- 21.4. Tomar las medidas que considere urgentes para la buena gestión de la entidad, pero de las cuales ha de rendir cuentas al Consejo de Administración.
- 21.5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General o el Consejo de Administración y asegurar el buen funcionamiento de la Asociación.

**Artículo 22º.-** Son funciones del Secretario:

- 22.1. Levantar las Actas de la reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General que firmará junto con el Presidente.
- 22.2. Guardar el Libro de Actas y libro de altas y bajas de los asociados.
- 22.3. Custodiar la correspondencia y los archivos.
- 22.4. Redactar la Memoria anual de actividades de la Asociación.

**Artículo 23º.-** Son funciones del Tesorero:

- 23.1. Recaudar los fondos de la Asociación.
- 23.2. Realizar los pagos ordenados por el Presidente.
- 23.3. Llevar en forma legal los libros de entradas y salidas de los fondos.
- 23.4. Realizar la Memoria anual del extracto de movimientos de fondos.
- 23.5. Enajenar los valores que constituyen el fondo con la autorización del Consejo de Administración.

**Artículo 24º.-** De los Vicepresidentes.

Serán de nacionalidades diferentes.

Sus funciones son:

- 24.1. Participar con el resto del Consejo de Administración en cuantas funciones tiene encomendadas.
- 24.2. Realizar las funciones delegadas a ellos por otros miembros del Consejo de Administración.

**Artículo 25º.-** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria convocada por el Presidente o a petición de la mitad de sus miembros, al menos una vez al

año y con carácter extraordinario cuando el Presidente así lo convoque o lo solicite un tercio de sus miembros.

**Artículo 26º.-**

- 26.1. El Consejo de Administración quedará constituido de forma válida con convocatoria previa y un quórum de la mitad de los administradores.
- 26.2. El Consejo de Administración adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos de los presentes y representados, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

**Artículo 27º.-** Los Acuerdos del Consejo de Administración se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del Consejo de Administración, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique si fuera necesario.

**DE LA SECRETARÍA PERMANENTE**

**Artículo 28º.-** La Secretaría Permanente es elegida por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.

Asimismo, será la Asamblea General la que establezca la sede y el presupuesto de funcionamiento de la Secretaría Permanente.

**Artículo 29º.-** Son funciones y atribuciones de la Secretaría Permanente:

- 29.1. Organización y coordinación de las tareas para el buen funcionamiento de la Asociación.
- 29.2. Organizar e impulsar los trabajos de los grupos técnicos.

**Artículo 30º.-** Los Grupos Técnicos, estarán compuestos por expertos procedentes de los servicios técnicos de las colectividades de miembros que deseen realizar un mismo proyecto.

Cada Grupo Técnico estará coordinado por uno de sus miembros, que será nombrado por el Consejo de

Administración, en consideración del proyecto de cuyo comité esté encargado.

**Artículo 31º.-** Son funciones y atribuciones de los Grupos Técnicos:

- 31.1. Asesorar al Consejo de Administración de la Asociación.
- 31.2. Realizar estudios científicos, administrativos o técnicos dentro de su ámbito, para el cumplimiento de las misiones de la Asociación, previa autorización del Consejo de Administración.
- 31.3. Llevar a cabo las decisiones del Consejo de Administración.

#### **TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 32º.-** Constituirá el patrimonio fundacional de la Asociación las cuotas iniciales de los asociados.

Los recursos económicos de la misma se obtendrán por los siguientes conceptos:

- Las cuotas sucesivas de los asociados.
- Las subvenciones de las organizaciones internacionales, de Europa, de los Estados, de las colectividades territoriales y de cualquier otro organismo público deseoso de contribuir a las misiones de la Asociación.
- Las contribuciones extraordinarias, donaciones, herencias o participaciones diversas.
- El producto de las retribuciones por servicios prestados en el marco del funcionamiento de la Asociación.
- Actividades destinadas a recaudar fondos.

El asociado que dimite, que se excluye por impago de la cuota o por motivo grave tipificado en el reglamento interno, no tendrá derecho a percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas, ni a solicitar derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación.

Cada colectividad asociada podrá poner a disposición de la Asociación medios humanos o materiales que desee. Asimismo, para programas de actividades específicas, el Consejo de Administración podrá solicitar contribuciones extraordinarias a las colectividades asociadas, las cuales decidirán libremente su participación en estos programas y su financiación.

No obstante, si los ingresos de la Asociación fueran superiores a los gastos de ésta y arroja un saldo positivo, los excedentes se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 33º.-** El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

**Artículo 34º.-** Obligaciones documentales y contables:

- La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulte de aplicación.
- Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

## **TÍTULO V DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 35º.-**

Son causas de disolución de la Asociación:

- 35.1. Las establecidas en la legislación aplicable.

5.3.5.

- 35.2. Cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 36º.-** En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará a un liquidador que actuará liquidando las cargas de la Entidad con el patrimonio de esta, destinando el activo resultante a una asociación no lucrativa que persiga una finalidad idéntica, similar u otras finalidades a decisión de la Asamblea General.

**Artículo 37º.-** Para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre los asociados, se establecerá un sistema arbitral que quedará ampliamente regulado en el Reglamento interno de la Asociación.

**Artículo 38º.-** La aprobación de la normativa comunitaria europea en materia asociativa, provocará la adaptación de los presentes estatutos a la misma, mediante la adopción de acuerdo por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.

- Adhesión y aprobación de sus Estatutos aprobada por el pleno Provincial en su sesión de fecha 6 de junio de 2002.